



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad		238E/2023
		4 de julio
OBJETO	Autorización para prospección de <i>Rana pyrenaica</i> en Orbaizeta (Navarra)	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000103	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por D. CRISTÓBAL RUBIO MILLÁN CON DNI ***8167**, en representación de la empresa PALEOYMAS ACTUACIONES MUSEISTICAS Y PALEONTOLOGICAS SL , con NIF B50805852 para prospección de *Rana pyrenaica* en el entorno del Proyecto “Nueva línea de Media Tensión a 20KV de apoyo 17.8 de la LAAT 20KV de Electra Orbaizeta a Central Hidroeléctrica del Embalse de Irabia”, en el Término Municipal de Orbaizeta, en las fechas comprendidas entre la fecha de la presente resolución y el 1 de agosto del 2023. Dicha solicitud se justifica por la necesidad de recabar información sobre presencia de Rana pirenaica para evitar daños a dicha especie durante el soterramiento de la línea eléctrica.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del





Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la prospección de *Rana pyrenaica* en el entorno del Proyecto “Nueva línea de Media Tensión a 20KV de apoyo 17.8 de la LAAT 20KV de Electra Orbaizeta a Central Hidroeléctrica del Embalse de Irabia”, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- D. Cristóbal Rubio Millán (NIF ***8167**)
- D. Maria García Martínez (NIF ***1282**)
- D. Ruben Calvo Buesa (NIF ***5765**)
- D. Eduardo Gracia Cólera (NIF ***2034**)

Zona autorizada: el entorno del trazado del proyecto de la Línea eléctrica soterrada que atraviesa la regata Erlan, con una banda de prospección de 50 metros a cada lado del cruzamiento en la regata

Especies autorizadas: *Rana pyrenaica*

Nº de ejemplares: 0. No hay capturas, sólo prospección para determinar presencia de la especie.

Método autorizado: Muestreo a mano. Se recorrerán los cursos de agua en sentido contrario al flujo del agua. Se prospectarán lugares con presencia de vegetación natural ligada a cursos de agua, así como refugios propicios para los anfibios

Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 01/08/2023

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.



b.- Con el objetivo de evitar la propagación de enfermedades fúngicas entre los anfibios, todo el equipo utilizado deberá ser debidamente desinfectado antes del muestreo, y cada vez que se mueva a otra zona distinta. Se recomiendan productos desinfectantes como Virkon S (5 gr / litro de agua) o alcohol etílico al 70 %, aplicados normalmente por pulverización.

c.- Antes del 01/09/2023 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Aezkoa - Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es

g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a PALEOYMAS ACTUACIONES MUSEISTICAS Y PALEONTOLOGICAS SL con NIF. B50805852, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.



5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 4 de julio de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

